

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, con demanda de Fijación de la cuota alimentaria que fue subsanada dentro del término pero no en debida forma, razón por la cual se rechazará. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 10 de agosto de 2023.

LIDA STELLA SALCEDO TASCON

La secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.	1657
PROCESO	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	ERIKA FERNANDA CARO PRIETO
DEMANDADO	JUAN DAVID DELGADILLO PACHECO
RADICACION	76001-3110001-2023-00359-00
ASUNTO	AUTO RECHAZA

Visto el informe que antecede y revisado el escrito de subsanación, se observa que el poder otorgado no reúne los requisitos del inciso 2º del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, tal como así lo hizo en el poder a corregir. Se anexa pantallazo.

Nuevo poder

Poder a corregir

SEÑORES
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI.
E.S.D

REF. PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE.

ERIKA FERNANDA CARO PRIETO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.049.641.563 de Tunjá, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado JULIAN MANUEL SIERRA ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.616.172 de Tunjá, portador de la tarjeta profesional No. 356.835 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación el proceso ejecutivo por alimentos de que trata el artículo 397 del código general del proceso en contra de JUAN DAVID DELGADILLO PACHECO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.627.784 de Tunjá.

Mi apoderado queda facultado para transigir, conciliar, tramitar, desistir, firmar, reasumir, recibir, disponer del derecho en litigio, desistir y demás facultades conferidas legalmente y propias del cargo.

Atentamente,

Acepto:

ERIKA FERNANDA CARO PRIETO
C.C No. 1.049.641.563 de Tunjá

JULIAN MANUEL SIERRA ROJAS
C.C No. 1.049.616.172 de Tunjá
T.P No. 366.835 del C. S. de la J.

SEÑOR
JUEZ DE FAMILIA DE CALI (REPARTO)
E.S.D

REF.PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE.

ERIKA FERNANDA CARO PRIETO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.049.641.563 de Tunjá, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado JULIAN MANUEL SIERRA ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.616.172 expedida en la ciudad de Tunjá y portador de la tarjeta profesional No. 356.835 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación el proceso ejecutivo por alimentos de que trata el artículo 397 del código general del proceso en contra de JUAN DAVID DELGADILLO PACHECO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.627.784.

Mi apoderado queda facultado para transigir, conciliar, tramitar, desistir, firmar, reasumir, recibir y demás facultades conferidas legalmente y propias del cargo.

Atentamente.

Acepto:

ERIKA FERNANDA CARO PRIETO
C.C 1.049.641.563 de Tunjá
Correo: erifer.carpi@gmail.com

JULIAN MANUEL SIERRA ROJAS
C.C No. 1.049.616.172 de Tunjá.
T.P No. 356835 del C. S. de la J.
Dirección: Cra. 6#12 c -48 OF 510
Celular: 3228297142

3228297142 - 3178957060
jslegalgroupsas@gmail.com
Carrera 6 # 12C - 48 OFC 510

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. se rechazará la demanda.

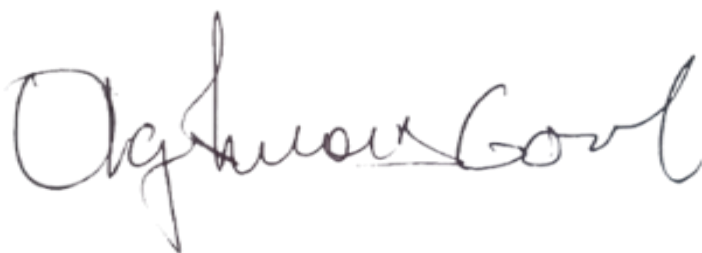
En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

RESUELVE:

PRIMERO. - Rechazar la demanda de **FIJACION DE ALIMENTOS**, presentada por **ERIKA FERNANDA CARO PRIETO** en contra de **JUAN DAVID DELGADILLO PACHECO**, por no haberla subsanado en debida forma.

SEGUNDO. - Pase lo actuado al archivo definitivo, previa desanotación de su registro.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

La Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 135

EN LA FECHA 11 DE AGOSTO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCON

